



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 8 DE MAYO DE 2015.

En Torrelavega, en el Salón de Plenos del Palacio Municipal, siendo las trece horas y quince minutos del día ocho de mayo de dos mil quince, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Lidia Ruiz Salmón, los señores concejales: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Pedro Carrera de Caso, Dña. Sara Vega Izaguirre, Dña. Marta Victoria Pérez Estébanez, D. Pedro Aguirre Inchaurre, D. José Luis Urraca Casal, Dña. Ana María Gómez Gómez, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. María José Pagín Díaz (13:18 horas, en el punto 3º) Dña. María Nuria Landeras García, D. Pedro García Carmona, D. Pedro Pérez Noriega, D. Javier López Estrada, D. Jesús Sánchez Pérez, Dª Juncal Herreros Izquierdo, Dª. Paloma Santillán Gutiérrez, D. Iván Martínez Fernández y Dña. Blanca Rosa Gómez Morante.

Asiste el Interventor Municipal, D. José Vicente Martín Sánchez.

No asiste, excusando su no asistencia, D. Alejandro Jorge Fernández Berjano.

Da fe del acto, D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, asistido por la Técnico Dña. Azucena Rosellón Cimiano.

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo y extraordinaria de 25 de abril de 2015.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Marzo de 2015 al 15 de Abril de 2015, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 1286/2015, de fecha 1 de abril de 2015, en P.A. 95/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.2.- Resolución nº 1333/2015, de fecha 8 de abril de 2015, en P.A. 102/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.3.- Resolución nº 1334/2015, de fecha 8 de abril de 2015, en P.A. 121/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.4.- Resolución nº 1381/2015, de fecha 10 de abril de 2015, en Diligencias Previas 462/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Torrelavega.

2.2.5.- Resolución nº 1688/2015, de fecha 29 de abril de 2015, en procedimiento elecciones (impugnación Laudo 252/2015 contra Laudo Arbitral nº 35/2015) del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander.

2.2.6.- Resolución nº 1690/2015, de fecha 29 de abril de 2015, en P.A. 81/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.

2.3.- Otras Daciones de Cuenta.

2.3.1.- Resolución nº 1287/2015, de fecha 1 de abril de 2015, sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Concejala Dña. María José Pagín Díaz.

2.3.2.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2014: Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, Presupuesto Instituto Municipal de Deportes, Presupuesto Gerencia Municipal de Urbanismo, Presupuesto Patronato Municipal de Educación, Cuentas Ferias de Muestras de Torrelavega, S.L.U, Cuentas Aguas Torrelavega, S.A.U. e incorporación de Remanentes.

2.4.- Ratificaciones

2.4.1.- Resolución nº 1436/2015, de fecha 14 de abril de 2015, sobre actuaciones ante la Agencia Tributaria contra embargo de bien municipal

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.- Modificación Presupuestaria P 1/2015: Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega y Reconocimiento de crédito y Presupuesto Patronato Municipal de Educación. Dictamen.

3.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Telefónica España para construcción de arqueta en la C/ Bonifacio del Castillo nº 9. Dictamen.

3.3.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución S.A para canalización en C/ Consolación 14.Dictamen.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

3.4.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución S.A para canalización en Polígono Tanos- Viernoles. Dictamen.

3.5.- Concesión de Subvención directa a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, para desarrollar durante el año 2015 un Proyecto de Información a los ciudadanos sobre la Asistencia Jurídica gratuita y su tramitación: Dictamen.

3.6.- Desestimación Recurso Reposición interpuesto por UTE Centro Emprendedores frente al Acuerdo del Pleno del tres de Marzo de 2015. Dictamen.

4.- CONSEJO DE LA GERENCIA DE URBANISMO

4.1.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Entreplantas en Locales Comerciales: Dictamen.

4.2.- Aprobación inicial Modificado nº 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: : Dictamen.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y JUVENTUD

5.1.- Subvención directa a favor de la Fundación Amigó (Servicio de Orientación al Menor), para el desarrollo de Programas de carácter social durante el año 2015: Dictamen.

5.2.- Subvención directa a favor de la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Torrelavega, para desarrollar el Proyecto Social denominado “Apoyo Urgente en Situaciones de Vulnerabilidad Social del llamamiento “Ahora + que nunca 2015”.: Dictamen.

6.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CULTURA Y EDUCACIÓN

6.1.- Convenio con la Asociación cultural para el desarrollo del Festival Internacional del Cortometraje de Torrelavega: Dictamen.

7.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS

7.1.- Declaración de excepcionalidad autorizando el nombramiento interino de cuatro (4) bomberos-conductores para refuerzo estival del SCIS: Dictamen.

7.2.- Declaración de excepcionalidad autorizando el nombramiento interino de un (1) Ingeniero Técnico para su adscripción al Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente: Dictamen.

7.3.- Creación del Servicio de Informática y Telecomunicaciones: Dictamen.

8.- COMISION INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA URBAN “LA INMOBILIARIA UN NUEVO ESPACIO DE OPORTUNIDADES”

8.1.- Aprobación de inclusión en la Iniciativa Urban y Plan de Acción de la operación “Semipeatonalización de la Cl Ceferino Calderón (tramo comprendido entre Cl Conde Torrealanaz y Cl Julián Urbina): Dictamen.

8.2.- Aprobación de inclusión en la Iniciativa Urban y Plan de Acción de la operación “Acciones de dinamización del comercio en el Barrio de La Inmobiliaria 2015”: Dictamen.

9.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS, PUEBLOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS GENERALES.

9.1.- Propuesta de modificación de acuerdo suscrito con afectado por el Proyecto de construcción de aceras en Fernández Vallejo, Tanos: Dictamen.

10.- JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

10.1.- Convenios Deportivos año 2015: Dictamen.

11.- MOCIONES

11.1.- Moción del Grupo Municipal ACPT, de fecha 28 de abril de 2015, registro de entrada nº 10.974, sobre recuperación de las Escuelas de Solvay como Laboratorio Cultural.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se entra a conocer el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 31 de marzo y extraordinaria de 25 de abril de 2015.

Abierto el acto, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

ordinaria de fecha 31 de marzo y extraordinaria de 25 de abril de 2015, las cuáles han sido distribuidas previamente a todos los grupos.

Estando conformes en cuanto a los acuerdos adoptados, se somete a votación la aprobación de las mismas, aprobándose por unanimidad de los miembros presentes en el Pleno de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos al art. 110.2 del R.O.F.

2.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIONES

2.1.- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Marzo de 2015 al 15 de Abril de 2015, ambas inclusive.

La Corporación queda enterada de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia desde el 16 de Marzo de 2015 al 15 de Abril de 2015, ambas inclusive.

2.2.- Decretos y Resoluciones de la Alcaldía designando Letrados Municipales en asuntos judiciales.

2.2.1.- Resolución nº 1286/2015, de fecha 1 de abril de 2015, en P.A. 95/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 1286/2015, de fecha 1 de abril de 2015, en P.A. 95/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.2.- Resolución nº 1333/2015, de fecha 8 de abril de 2015, en P.A. 102/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 1333/2015, de fecha 8 de abril de 2015, en P.A. 102/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander.

2.2.3.- Resolución nº 1334/2015, de fecha 8 de abril de 2015, en P.A. 121/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución nº 1334/2015, de fecha 8 de abril de 2015, en P.A. 121/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander.

2.2.4.- Resolución n° 1381/2015, de fecha 10 de abril de 2015, en Diligencias Previas 462/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Torrelavega.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 1381/2015, de fecha 10 de abril de 2015, en Diligencias Previas 462/2015 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Torrelavega.

2.2.5.- Resolución n° 1688/2015, de fecha 29 de abril de 2015, en procedimiento elecciones (impugnación Laudo 252/2015 contra Laudo Arbitral n° 35/2015) del Juzgado de lo Social n° 4 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 1688/2015, de fecha 29 de abril de 2015, en procedimiento elecciones (impugnación Laudo 252/2015 contra Laudo Arbitral n° 35/2015) del Juzgado de lo Social n° 4 de Santander.

2.2.6.- Resolución n° 1690/2015, de fecha 29 de abril de 2015, en P.A. 81/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Santander.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 1690/2015, de fecha 29 de abril de 2015, en P.A. 81/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Santander.

2.3.- Otras Daciones de Cuenta.

2.3.1.- Resolución n° 1287/2015, de fecha 1 de abril de 2015, sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Concejala Dña. María José Pagín Díaz.

La Corporación queda enterada de la Resolución n° 1287/2015, de fecha 1 de abril de 2015, sobre delegación de atribuciones de la Alcaldía en la Concejala Dña. María José Pagín Díaz.

2.3.2.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2014: Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, Presupuesto Instituto Municipal de Deportes, Presupuesto Gerencia Municipal de Urbanismo, Presupuesto Patronato Municipal de Educación, Cuentas Ferias de Muestras de Torrelavega, S.L.U, Cuentas Aguas Torrelavega, S.A.U. e incorporación de Remanentes.

La Corporación queda enterada de la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2014: Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, Presupuesto Instituto Municipal de Deportes, Presupuesto Gerencia Municipal de Urbanismo, Presupuesto Patronato



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

Municipal de Educación, Cuentas Ferias de Muestras de Torrelavega, S.L.U, Cuentas Aguas Torrelavega, S.A.U. e incorporación de Remanentes, así como de las Resoluciones siguientes:

- Resolución Nº 1.290 / 2015, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del Ejercicio 2014 así como la incorporación de Remanentes.
- Resolución Nº 1.293 / 2015, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes Ejercicio 2014 e incorporación de Remanentes.
- Resolución Nº 1.292 / 2015, por la que se aprueba la Liquidación de la Gerencia Municipal de Urbanismo Ejercicio 2012 así como la incorporación de Remanentes.
- Resolución Nº 1.294 / 2015, por la que se aprueba la Liquidación del Patronato Municipal de Educación Ejercicio 2012 así como la incorporación de Remanentes.
- De la Formulación de Cuentas del Ejercicio 2014, de la Feria de Muestras de Torrelavega, S.L.U. y de Aguas Torrelavega, S.A.

2.4.- Ratificaciones

2.4.1.- Resolución nº 1436/2015, de fecha 14 de abril de 2015, sobre actuaciones ante la Agencia Tributaria contra embargo de bien municipal

La Corporación acuerda ratificar la Resolución nº 1436/2015, de fecha 14 de abril de 2015, sobre actuaciones ante la Agencia Tributaria contra embargo de bien municipal

En estos momentos, siendo las 13:18 horas, se incorpora a la sesión la Sra. Concejala, Dña. María José Pagín Díaz.

Antes de continuar con el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, se somete a votación la ratificación de la inclusión en el Orden del día de los puntos 3.6., 4.2. y 10.1., al tratarse de expedientes dictaminados con posterioridad a la convocatoria de esta sesión plenaria, siendo aprobado por unanimidad de los miembros asistentes.

Igualmente se somete a votación la ratificación de la inclusión en el Orden del Día el punto 11.1., por tratarse de una Moción que no ha sido previamente dictaminada, siendo aprobado igualmente por unanimidad de los miembros asistentes.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

3.1.- Modificación Presupuestaria P 1/2015: Presupuesto Ayuntamiento de Torrelavega y Reconocimiento de crédito y Presupuesto Patronato Municipal de Educación. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Abril de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la documentación obrante en el expediente;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 13 votos a favor, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Lidia Ruiz Salmón, D. Pedro Aguirre Inchaurre, D. José Luis Urraca Casal, Dña. Ana María Gómez Gómez, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. María José Pagín Díaz, Dña. María Nuria Landeras García, D. Pedro García Carmona, D. Pedro Pérez Noriega, D. Javier López Estrada, D. Jesús Sánchez Pérez, D^a Juncal Herreros Izquierdo y D^a. Paloma Santillán Gutiérrez.
- Votos en contra: 1 voto, emitido por el Concejal, D. Iván Martínez Fernández
- Abstenciones: 10 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Pedro Carrera de Caso, Dña. Sara Vega Izaguirre, Dña. Marta Victoria Pérez Estébanez y Dña. Blanca Rosa Gómez Morante.

A la vista del resultado de la votación, trece votos a favor, un voto en contra y diez abstenciones, la Sra. Alcaldesa declara adoptados los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

Primero.- Aprobar, inicialmente, el expediente de crédito Nº P 1-2015, que incluye Reconocimiento de crédito dentro del Presupuesto del Ayuntamiento por importe de 51.543,09 Euros, según el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

| | |
|------------|------------|
| Capítulo 1 | 2.750,00 |
| Capítulo 2 | 118.021,65 |
| Capítulo 3 | 1.000,00 |
| Capítulo 4 | 10.771,44 |
| Capítulo 6 | |
| Capítulo 7 | 47.101,29 |
| Capítulo 8 | |
| Capítulo 9 | |

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | 179.644,38 |
|---------------------------------------|-------------------|

SUPLEMENTOS DE CREDITO

| | |
|------------|--------------|
| Capítulo 1 | |
| Capítulo 2 | 3.000,00 |
| Capítulo 3 | |
| Capítulo 4 | 13.060,00 |
| Capítulo 6 | 1.258.472,76 |
| Capítulo 7 | |
| Capítulo 8 | |
| Capítulo 9 | 2.768.409,30 |

| | |
|-------------------------------------|---------------------|
| TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO | 4.042.942,06 |
|-------------------------------------|---------------------|

| | |
|--|---------------------|
| TOTAL MODIFICACION CREDITOS PRESUPUESTARIOS | 4.222.586,44 |
|--|---------------------|

Esta modificación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento se financia con:

TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS

| | |
|-----------------|-----------|
| Capítulo 2..... | 13.060,00 |
| Capítulo 3..... | 1.000,00 |

TOTAL FINANCIACION TRANSF. CREDITO NEGATIVAS 14.060,00

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

| | |
|---|---------------------|
| Capítulo 7..... | 903.024,76 |
| TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS..... | 903.024,76 |
| REMANENTE DE TESORERIA | |
| Capítulo 8..... | 3.305.501,68 |
| TOTAL FINANCIACION REMAMENTE DE TESORERIA | 3.305.501,68 |
| TOTAL FINANCIACION | 4.222.586,44 |

PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACION

SUPLEMENTOS DE CREDITO

| | |
|------------------------------------|-----------|
| Capítulo 2..... | 12.000,00 |
| TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO | 12.000,00 |

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Capítulo 1..... | 542.747,57 |
| TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS | 542.747,57 |

TOTAL P.M.E..... 554.747,57

Esta modificación presupuestaria del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes se financia con:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS

| | |
|---|-----------|
| Capítulo 4..... | 12.000,00 |
| TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESOS..... | 12.000,00 |

TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS

| | |
|--|------------|
| Capítulo 1..... | 542.747,57 |
| TOTAL FINANCIACION TRANSF. CREDITO NEGATIVAS | 542.747,57 |

TOTAL FINANCIACION PATRONATO..... 554.747,57



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

Segundo.- Exponer al público dicho expediente, previo anuncio en el BOC, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente acuerdo en caso de no presentarse alegación alguna durante el periodo de exposición pública del mismo.

Cuarto.- Una vez recaída la aprobación definitiva procedase a su publicación en el BOC y remítase copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.2.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Telefónica España para construcción de arqueta en la C/ Bonifacio del Castillo nº 9. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Abril de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Telefónica de España S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa para reparación de canalización y construcción de arqueta (de una superficie máxima de 2 m2) para despliegue de fibra óptica, que se está tramitando como O.Menor 145/2015. Se adjunta planos de la canalización y arqueta.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 20 de marzo de 2.015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado,

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Telefónica de España S.A.U la concesión administrativa para la ocupación del dominio público necesario para reparación de canalización y construcción de arqueta (de una superficie máxima de 2 m2), que se está tramitando como O.Menor 145/2015, la cual se registrá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de telefonía, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Telefónica de España S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La entidad Telefónica de España S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La entidad Telefónica de España S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Telefónica de España S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

1) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 145/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Telefónica de España S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

3.3.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución S.A para canalización en C/ Consolación 14.Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Abril de 2015 adoptó por unanimidad de sus miembros, entre otros, el siguiente:

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 4,5 m.l, en calzada en la C/ Consolación 14, que se está tramitando como O.Menor 175/2015.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 20 de Abril de 2.015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural de 4,5 m.l, en calzada en la C/ Consolación 14, que se está tramitando como O.Menor 175/2015, la cual se regirá por las siguientes

condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 175/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

3.4.- Concesión administrativa de dominio público solicitada por Naturgas Energía Distribución S.A para canalización en Polígono Tanos- Viérnoles. Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de Abril de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se ha solicitado a este Ayuntamiento concesión administrativa de dominio público para realizar acometida de gas natural de 3 m.l, en calzada en el Polígono Tanos-Viérnoles, que se está tramitando como O.Menor 206/2015.

Visto informe del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 7 de Abril de 2.015, manifestando que no existe inconveniente en conceder lo solicitado.

Visto lo determinado en la Ordenanza Municipal de Catas y Canalizaciones.

De conformidad con el artículo 93 y 137,4 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre;

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1.- Otorgar a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la concesión administrativa oportuna para la ocupación del dominio público necesario para realizar acometida de gas natural natural de 3 m.l, en calzada en el Polígono Tanos-Viérnoles, que se está tramitando como O.Menor 206/2015, la cual se regirá por las siguientes condiciones:

a) La concesión se otorga para la utilización privativa de referido terreno municipal con destino a la instalación de canalización de gas, sin que puedan ser destinados a otros usos distintos del autorizado.

b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa correspondiente a la ocupación del subsuelo, mediante abono del 1,5 % de los ingresos brutos del mismo, sin perjuicio de las tasas que por concesión de la licencia de obra proceda.

c) La presente concesión queda exenta de garantía salvo la establecida para garantizar la adecuada ejecución de la obra y la reposición del dominio público al estado anterior.

d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.

e) Igualmente la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como del mantenimiento y conservación de la instalación, haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que se ocasionen algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.

g) La Entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones, así como de sus encuentros con el pavimento tanto en aceras como en calzadas.

h) Conforme lo determinado en el artículo 39 de la Ordenanza de Catas y canalizaciones Municipal, la presente concesión deberá estar subordinada a las necesidades del municipio, por lo que la canalización podrá ser modificada, trasladada o suprimida por las empresas suministradoras de servicios, cuando así lo exigieren los planes y proyectos municipales.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

i) El Ayuntamiento de Torrelavega se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a la entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso a la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.

j) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

k). El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.

l) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del Servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, así como de la licencia municipal de O.Menor 206/2015, a cuyas condiciones se entenderá condicionada esta autorización.

2.- La entidad Naturgas Energía Distribución, S.A.U deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles corte de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

3.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

3.5.- Concesión de Subvención directa a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, para desarrollar durante el año 2015 un Proyecto de Información a los ciudadanos sobre la Asistencia Jurídica gratuita y su tramitación: Dictamen.

Visto el procedimiento que se tramita para la concesión de una subvención directa a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, para desarrollar durante el año 2015 un proyecto de información a los ciudadanos sobre la asistencia jurídica gratuita y su tramitación; de cuyos antecedentes resulta:

1º. Por el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, representado por D Jesús Pellón Fernández-Fontecha, se ha presentado con fecha 27 de enero de 2015, número de registro de entrada 3.354, una solicitud de subvención directa por importe de catorce mil

(14.000,00) euros, para desarrollar durante el año 2015 un proyecto de información a los ciudadanos sobre la asistencia jurídica gratuita y su tramitación. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

2º. Por la Comisión informativa municipal de Economía y Hacienda, en el dictamen emitido en la sesión de 24 de abril de 2015, se ha declarado la existencia de interés público para otorgar una subvención directa a favor del Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, porque el desarrollo de los programas previstos en la memoria presentada contribuirá a facilitar a los ciudadanos de Torrelavega el acceso a los servicios relacionados con la asistencia jurídica gratuita que presta la citada institución colegial. Tales servicios se encuadran en las denominadas competencias municipales distintas de las propias o las ejercidas por delegación, para cuya prestación, con el alcance indicado, se está tramitando por parte del Ayuntamiento de Torrelavega el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mismo dictamen, la Comisión informativa municipal ha estimado que el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, a la vista de la documentación presentada, reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiario de una subvención municipal directa, que será destinada a desarrollar durante el año 2015 un proyecto de información a los ciudadanos sobre la asistencia jurídica gratuita y su tramitación. De igual forma, se ha considerado que el carácter singular que revisten las actuaciones a desarrollar y la particularidad de las funciones que son propias de la entidad solicitante, dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

3º. Que con fecha 2 de marzo de 2015, se ha incorporado al expediente el informe preceptivo y vinculante emitido por la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 24 de febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de inexistencia de duplicidad en el ejercicio de la “competencia de asistencia gratuita y designación de abogado”. Al día de la fecha, está pendiente de incorporar a tal efecto el informe que emita el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Administración que tiene atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales de Cantabria, sobre la sostenibilidad financiera de esta nueva competencia.

4º. Que con fecha 4 de mayo de 2015 se ha incorporado al expediente el informe de fiscalización emitido por la Intervención General, en el que consta que existe consignación en la aplicación 25000 2310 22719 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, denominada “Servicio de Orientación Jurídica”, por importe máximo de trece mil quinientos treinta y un (13.531,00) euros, siendo compatible con el crédito disponible en el área de gasto 25000 2310 de “Servicios Sociales”.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

Al expediente también se ha incorporado la propuesta de Convenio regulador de la subvención, y el informe jurídico del Oficial Mayor de 5 de mayo de 2015, que incide sobre la condición suspensiva de la efectividad del acuerdo que se adopte hasta la incorporación al expediente del informe preceptivo y vinculante sobre la sostenibilidad financiera de esta nueva competencia.

Vista propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda, Instructor del procedimiento, que viene a ratificar que los requerimientos fijados por la Comisión se han cumplido con posterioridad;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 21votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Lidia Ruiz Salmón, D. Pedro Aguirre Inchaurre, D. José Luis Urraca Casal, Dña. Ana María Gómez Gómez, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. María José Pagín Díaz, Dña. María Nuria Landeras García, D. Pedro García Carmona, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D^a Juncal Herreros Izquierdo, D^a. Paloma Santillán Gutiérrez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Pedro Carrera de Caso, Dña. Sara Vega Izaguirre, Dña. Marta Victoria Pérez Estébanez, D. Iván Martínez Fernández y Dña. Blanca Rosa Gómez Morante.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. María Luisa Peón Pérez, D. Javier López Estrada y Dña. Berta Pachenco Higuera (ausentes de la sesión en el momento de la votación, art. 94.2 Reglamento Orgánico)

A la vista del resultado de la votación, veintiún votos a favor y tres abstenciones, la Sra. Alcaldesa declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CANTABRIA (Q3963001G), de una subvención directa por importe máximo de trece mil quinientos treinta y un (13.531,00) euros; para desarrollar durante

el año 2015 un proyecto de información a los ciudadanos sobre la asistencia jurídica gratuita y su tramitación.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición del gasto por importe máximo de trece mil quinientos treinta y un (13.531,00) euros, con cargo a la aplicación 25000 2310 22719 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, denominada “Servicio de Orientación Jurídica”, siendo compatible con el crédito disponible en el área de gasto 25000 2310 de “Servicios Sociales”.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el Ilustre Colegio de Abogados de Cantabria, que regulará las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Condicionar la efectividad de este acuerdo a la incorporación al expediente del informe preceptivo y vinculante de sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que emita el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, a la Concejalía de Economía y Hacienda, y a la Intervención General; publicando la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web municipal.

3.6.- Desestimación Recurso Reposición interpuesto por UTE Centro Emprendedores frente al Acuerdo del Pleno del tres de Marzo de 2015. Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el procedimiento tramitado para la modificación del contrato de obra del “*Centro de Emprendedores del Barrio La Inmobiliaria en Torrelavega*”, incluida dentro de la iniciativa URBAN “La Inmobiliaria”, un nuevo espacio de oportunidades, de cuyos antecedentes más inmediatos, resulta:

Primero.- Adjudicado el contrato de referencia a la UTE VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A./COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L., e iniciada la ejecución de la obra, la aparición de una placa de fibrocemento, determinó la decisión de la dirección facultativa y del coordinador de seguridad, de no continuar la



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

excavación ante la posible contaminación de la zona y para preservar la seguridad y salud de los agentes intervinientes en las tareas de excavación, y así como la redacción de un Plan de Trabajo de Retirada de Fibrocemento.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, vistas las necesidades sobrevenidas, se hizo necesaria la modificación del contrato, acordándose su incoación por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de noviembre de 2014.

Tercero.- Previos los informes preceptivos, por D. Javier Rodríguez Alcoba Arquitecto redactor del proyecto y por D. Carlos Rodríguez Alcoba, Arquitecto representando a la empresa García Rodríguez Alcoba Oficina de Arquitectura S.L.P., fue redactado el Modificado nº 1, con un presupuesto de ejecución material, IVA incluido, de 3.195.147,93 euros y un presupuesto total de 4.600.693,50 euros. El presupuesto adicional contratado asciende a la cantidad de 19.136,81 euros, que supone un incremento del 0,73% sobre el precio de adjudicación inicial.

Cuarto.- Siguiendo el procedimiento legalmente establecido, se dio trámite de audiencia al contratista por plazo de tres días naturales, para poder formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente por el órgano de contratación. Transcurrido el plazo concedido, no constó en esta Administración la formulación de alegación ni la presentación de documento o justificación alguna por parte de la contratista.

Quinto.- Por acuerdo plenario de fecha 3 de marzo de 2015, fue aprobado el Proyecto de Modificado nº 1 al contrato de obra del “Centro de Emprendedores del Barrio La Inmobiliaria en Torrelavega”, acuerdo contra el que la UTE CENTRO DE EMPRENDEDORES ha formulado recurso de reposición con fecha 25 de marzo de 2015 (R.E. nº 8.339), dándose traslado del mismo tanto a la Dirección de Obra, como al Arquitecto Municipal responsable del seguimiento y control del contrato, como también a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Sirven como **Fundamentos Técnicos y de Derecho** a la presente propuesta de dictamen, los siguientes:

I.- En relación con la alegación SEGUNDA del recurrente, referida a “EL PROYECTO MODIFICADO NO CONTEMPLA TODOS LOS CONDICIONANTES QUE, A FECHA DE HOY, IMPIDEN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ADJUDICADAS A LA UTE”, el informe de la Dirección de Obra señala lo siguiente:

“Que los condicionantes que solicitan en dicho punto, permiten la reiniciación y continuación de las obras una vez retirados los restos de la caseta de bolos

contaminadas con fibrocemento en su vertiente oeste y la conducción de fibrocemento anexa a la calle José María Pérez. Que a su vez, permiten la colocación y ejecución de trabajos previos auxiliares necesarios para la ejecución de la obra – colocación de casetas, tomas de electricidad, agua, ... que hasta el día de hoy no han sido ejecutados por parte de la UTE.

Que una vez ejecutados dichos trabajos, se hace necesaria la ejecución de un sistema de contención en la vertiente este como citaremos más adelante, y será en ese momento, cuando no se pueda realizar la totalidad de la excavación, y por tanto, la continuidad de los trabajos.

1. Respecto a los condicionantes surgidos con los servicios afectados cabe destacar:

· La red de telecomunicaciones de la empresa ONO se encuentra en el interior de la parcela objeto del proyecto, y afecta a otras partidas del proyecto. Que no se tuvo conocimiento previo en fase de redacción de proyecto.

· Que para la excavación del vaciado de la cimentación del edificio es necesario realizar un talud 2:3, de pendiente vertical con respecto a la horizontal, como queda reflejado en el estudio geotécnico del proyecto de ejecución, y que la aparición de dicho servicio afectado impide su realización en el tramo donde esté afectando a este talud.

Esta incidencia también se ve afectada por la colocación de la válvula de corte de la conducción de fundición de agua, que ha sido ejecutada en un punto que no corresponde con el indicado en el proyecto de ejecución. Estas circunstancias fueron informadas en sucesivos informes remitidos al Ayuntamiento en Fecha 12/01/2015 y en los respectivos informes de solicitud de modificado nº 1. En este informe de fecha de 12 de enero de 2.015, se adelantaba la necesidad de un sistema de contención para realizar dicha excavación en el apartado de Memoria y Conclusiones.

· En cuanto a la estación Reguladora de Gas y debido a su posición exterior con respecto a la zona del talud de excavación, se considera adecuado y viable el sistema descrito en el proyecto. Independientemente, una vez comenzadas la operación del talud se establecerá si se deben de realizar medidas alternativas o diferentes en este punto, si la Dirección Facultativa y el Coordinador de Seguridad y Salud lo consideran conveniente.

2. Respecto a la solicitud e cimbra para la ejecución de los forjados de estructura cabe destacar:

· Que este elemento es un medio auxiliar necesario par ejecutar una unidad de obra, y que como el resto de medios auxiliares, están considerados en el proyecto.

· Que este aspecto se ve refrendado en la documentación presentada por la UTE en fase de licitación, y en concreto, en el apartado 2.1.2.2. Proceso Constructivo donde se



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

especificaban los sistemas que se iban a emplear para la ejecución en la fase de estructura; “En la zona central del distribuidor, al haber zonas que superan los 5 metros de altura, se deberán emplear elementos especiales tipo cimbra, capaz de soportar las cargas previstas a las alturas requeridas”.

Por lo tanto, esta Dirección Facultativa considera que este elemento está incluido en la oferta y la UTE conocía su necesidad. Además que el proyecto para su montaje y desmontaje necesariamente está incluido, ya que sin este documento no es posible su ejecución, según expone la UTE.

3. Que el apartado de las instalaciones puede ser ejecutado según se especifica en el proyecto de ejecución, y si la UTE considera que no es así, debe de concretar qué aspectos considera inviables o limitativos para su ejecución.

4. La carpintería exterior de aluminio lacado que cita en su recurso entendemos que hace referencia a las partidas del proyecto que sirven como elemento constructivo que separa el exterior del interior del edificio (especificación de proyecto de carpinterías del sistema Panoramah o equivalente). Se debería concretar con exactitud qué partidas del proyecto presentan deficiencias y que impidan su ejecución.

La Dirección Facultativa entiende que la documentación de la memoria, del pliego de condiciones, del presupuesto y mediciones y de la documentación gráfica permite realizar y ejecutar dichas partidas de forma correcta y adecuada.

5. Que la “piel metálica exterior” debe de hacer referencia a la malla estirada que envuelve los volúmenes este y oeste del edificio, y no la totalidad del edificio, y en particular, a las partidas 1, 3 y 4 del proyecto del capítulo 4. Cerramientos Exteriores. Que como se contestó en el Acta de Obra nº 1 de fecha 16 de octubre del 2.014, y firmada por parte de la Dirección Facultativa y la UTE, esta malla será de acero y no de aluminio.

Queremos incidir que los problemas futuros de oxidación y mantenimiento, no proceden, en la medida en que estas partidas deben ser ejecutadas conforme a lo especificado en el proyecto de ejecución, y más concretamente, como se cita en las respectivas partidas del presupuesto, que deberá de estar fabricada con un acabado mate o brillo de lacado al horno bicapa – una imprimación previa rica en zinc de 60 micras de espesor y una segunda de 80 micras de espesor de color y textura a definir por la DF-. Estas especificaciones están muy por encima de los estándares básicos de acabados en elementos metálicos para zonas próximas y ambientes cercanos al mar.”

II.- Por su parte, el Arquitecto Municipal, sobre la propia alegación SEGUNDA del recurrente, y tras referirse a los informes emitidos por los Arquitectos Autores del Proyecto y Directores de las Obras en fechas 1 y 10 de abril de 2015, señala en su informe de 23 de abril de 2015, lo siguiente:

“1º.- Respecto a la 1ª alegación sobre el plazo de trámite de audiencia, se estará a lo que establezca la Secretaría Municipal.

2º.- Respecto a la conducción de fibra óptica ejecutada por ONO en terreno municipal, optar por dos vías:

- Su retirada por parte de la empresa instaladora, cuestión a la que se niega argumentando que su ejecución lo fue en su día por la acera existente y que ha sido con posterioridad, con la ejecución de la reforma de la calle José Mª Pereda cuando la nueva acera ha supuesto que la conducción quedara en su situación actual; aspecto que desde esta Gerencia Municipal de Urbanismo se desconoce; o bien, redactar el Modificado N° 2 al quedar éste justificado como exponen los Arquitectos Directores de Obra.

3º.- Respecto al resto de imprecisiones, carencias o deficiencias del Proyecto de Ejecución, comparto lo expuesto por los Arquitectos Directores de la Obra, por lo que considero procede desestimar las alegaciones.”

III.- Por último, el Secretario General de la Corporación, con fecha 28 de abril de 2015, emitió informe, que respecto a la alegación PRIMERA, relativa a “EL PROYECTO MODIFICADO HA SIDO REFORMA POR EL AYUNTAMIENTO, Y NO SE HA CONCEDIDO A LA UTE EL PRECEPTIVO TRÁMITE DE ALEGACIONES”, indicando cuanto sigue:

“Respecto de la alegación relativa a la omisión del trámite de audiencia respecto del proyecto de Modificado nº 1, consta en el expediente que se otorgó a la UTE adjudicataria dicho trámite de audiencia mediante escrito de fecha 27 de noviembre de 2014 (notificado el 5 de diciembre de 2014), sin que se presentasen alegaciones por la misma.

En ningún caso la UTE recurrente puede alegar desconocimiento del Proyecto de modificado nº. 1 pues, si bien es cierto que con posterioridad al trámite de audiencia el Proyecto fue modificado en el sentido de suprimir parte de las actuaciones previstas (por carecer de motivación jurídica de acuerdo con el art. 107.1 TRLCSP), el contenido del proyecto definitivamente aprobado estaba recogido en el que fue remitido a efectos del preceptivo trámite de audiencia. A su vez, LA UTE recurrente muestra perfecto conocimiento del mismo en cuanto rebate su contenido y exige la inclusión de actuaciones no incluidas en el mismo, con lo cual no puede en ningún caso alegar una hipotética indefensión que no es tal, a la vista de sus propios actos. Es más, cuando se le otorgó trámite de audiencia (en cumplimiento del alegado art. 243.3 b) TRLCSP) no hizo uso de tal posibilidad, razón por la cual no cabe apreciar indefensión, y en consecuencia debe ser desestimado este motivo del recurso.

En conclusión, se considera que, por lo expuesto, procede que por el órgano de contratación (el Pleno Municipal) se dicte acuerdo desestimando el recurso de



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

reposición interpuesto por UTE CENTRO DE EMPRENDEDORES, frente al acuerdo plenario de fecha 3 de marzo de 2015.”

III.- En la tramitación del recurso de reposición planteado, se han cumplido todos los trámites procedimentales previstos en los arts. 107 a 113 y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Vistos los informes transcritos, obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 106.1 de la LRJ-PAC;

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 22 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Lidia Ruiz Salmón, D. Pedro Aguirre Inchaurre, D. José Luis Urraca Casal, Dña. Ana María Gómez Gómez, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. María José Pagín Díaz, Dña. María Nuria Landeras García, D. Pedro García Carmona, D. Pedro Pérez Noriega, D. Jesús Sánchez Pérez, D^a Juncal Herreros Izquierdo, D^a. Paloma Santillán Gutiérrez, D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Pedro Carrera de Caso, Dña. Sara Vega Izaguirre, Dña. Marta Victoria Pérez Estébanez y Dña. Blanca Rosa Gómez Morante.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 2 votos, emitidos por D. Iván Martínez Fernández, y por D. Javier López Estrada (éste último ausente de la sesión en el momento de la votación, art. 94.2 Reglamento Orgánico).

A la vista del resultado de la votación, veintidós votos a favor y dos abstenciones, la Sra. Alcaldesa declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado con fecha 25 de marzo de 2015 (registro de entrada nº 8.339), por D. Miguel Suárez Torrente, actuando en nombre y representación de “VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. Y COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY

18/1982 DE 26 DE MAYO” ABREVIADAMENTE “UTE EMPRENDEDORES TORRELAVEGA”, en base al contenido de los informes emitidos por la Dirección de Obra con fecha 27 de marzo de 2015; por el Arquitecto Municipal responsable del seguimiento y control de la obra con fecha 23 de abril de 2015; y por el Secretario General con fecha 28 de abril de 2015.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo plenario al adjudicatario, la U.T.E. VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A./COMERCIAL DE ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD S.L.; así como a Dirección de Obra, Arquitecto D. Javier Rodríguez Alcoba; al Arquitecto Municipal responsable del seguimiento y control de la obra, D. José Luis Esteban Gavín; y al Concejal Delegado del Seguimiento y Gestión de la iniciativa URBAN.

4.- CONSEJO DE LA GERENCIA DE URBANISMO

4.1.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Entreplantas en Locales Comerciales: Dictamen.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2015, en relación con la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza Municipal de Entreplantas en Locales Comerciales, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, inicialmente, la Modificación de la Ordenanza Municipal de Entreplantas en Locales Comerciales, con objeto de facilitar el desarrollo de la actividad comercial, incorporando la siguiente Disposición Adicional a la misma:

"En aquellos locales en los que, de forma previa a la aprobación de esta Ordenanza, existiesen entreplantas construidas que no cumplieren con alguno/s de los requisitos impuestos en esta Ordenanza y que hayan estado desarrollando actividades comerciales y/o industriales, podrán solicitar licencia para el ejercicio de nuevas actividades, pudiendo concederse la misma siempre que no sean necesarias obras de nuevo reparto para el ejercicio de la actividad. En el caso que sea necesario acometer obras de nuevo reparto deberán adecuarse a la totalidad de los requisitos impuestos en la presente Ordenanza. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de normativa que les sea de aplicación".



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

2º.- Someter a información pública dicha aprobación por plazo de treinta días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

3º.- Delegar en la Alcaldía para elevar a definitivo el presente acuerdo, caso de no presentarse alegaciones o sugerencias, y proceder a la publicación en el B.O.C. para su entrada en vigor.

4.2.- Aprobación inicial Modificado nº 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el dictamen emitido por el Consejo de Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2015, en relación con la aprobación inicial del expediente de Modificación nº 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, inicialmente, el Modificado Nº 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, denominado “Monte Dobra”, que tiene por objeto:

a) Supresión del Plan Especial del Parque Dobra y delimitación en su lugar de un Área de Protección Ecológico–Patrimonial del Pico de la Capía con un régimen de usos propio que ponga en manifiesto la especial relevancia de este referente geográfico y patrimonial;

b) Actualización de la delimitación de Suelo Rústico de Especial Protección Paisajística en el entorno del Monte Dobra para dar respuesta a los cambios habidos en la utilización del suelo desde que se aprobó el actual PGOU y adaptarlo, en la medida de lo posible al planeamiento de los municipios vecinos;

c) Supresión de los Suelos Rústicos de Especial Protección Minera para dotar de una continuidad a los Suelos Rústicos de Especial Protección Paisajística a lo largo de la cresta del Dobra y a los Suelos Rústicos de Especial Protección Agrícola–Ganadera a

lo largo de su falda, protegiendo y respetando las diferentes zonas arqueológicas y los Hábitats de Interés Comunitario existentes; y

d) Delimitación de un área donde realizar un posible Proyecto de Actuación Paisajística amparándonos en los instrumentos que da la Ley 4/2014 del Paisaje de Cantabria.

2º.- Suspender el otorgamiento de licencias en el área afectada por la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3º.- Abrir un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y un periódico de difusión regional; con comunicación del acuerdo a los organismos y autoridades establecidas en el artículo 68 de citada Ley 2/2001 de Cantabria y notificación a los propietarios y titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas, conforme a lo establecido en el artículo 70 ter de la Ley de Bases del Régimen Local.

4º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

5.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y JUVENTUD

5.1.- Subvención directa a favor de la Fundación Amigó (Servicio de Orientación al Menor), para el desarrollo de Programas de carácter social durante el año 2015: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el procedimiento que se tramita para la concesión de una subvención directa a favor de la Fundación Amigó, para el desarrollo de los programas de carácter social que dicha entidad lleva a cabo durante el año 2015 a través del Servicio de Orientación y Ayuda al Menor; de cuyos antecedentes resulta:

1º. Por la Fundación Amigó, representada por D. Félix Martínez Ortega, se ha presentado con fecha 30 de marzo de 2015, número de registro de entrada 8.713, una solicitud de subvención directa por importe de treinta y cuatro mil doscientos cincuenta (34.250,00) euros, para el desarrollo de los programas de carácter social que dicha entidad lleva a cabo a lo largo del presente año a través del Servicio de Orientación y Ayuda al Menor. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

2º. Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar una subvención directa a favor de la Fundación Amigó, porque el desarrollo de los programas previstos en la memoria presentada contribuirá a la prestación de los servicios sociales de competencia municipal relacionados con la atención a menores, a través de los ámbitos de intervención y las acciones que desarrolla la entidad en los barrios de Torrelavega, que se describen con detalle en la referida memoria.

En este sentido, la disposición transitoria segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, permite que los municipios continúen prestando hasta el 31 de diciembre de 2015 los servicios sociales con el alcance y contenido anterior a la entrada en vigor de dicha Ley. A partir del 1 de enero de 2016, la competencia municipal en esta materia se circunscribe a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

Por otro lado, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en el artículo 2º.1º, apartado 1.1, letra k), establece que en materia de servicios sociales pueden ser objeto de subvención municipal las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, juventud, infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, etnias y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

3º. Así mismo, este órgano municipal considera que la Fundación Amigó (Servicio de Orientación al Menor, SOAM), a la vista de la documentación presentada, reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa, que será destinada a la realización durante el año 2015 de diferentes programas de carácter social dirigidos a los menores y divididos en las áreas de prevención universal, prevención selectiva y prevención indicada.

De igual forma, se estima por este órgano municipal que el carácter singular que revisten las actuaciones a desarrollar y la particularidad de las funciones que son propias de la entidad solicitante, dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

4º. Que al expediente se ha unido el informe de fiscalización de la Intervención General, de 25 de marzo de 2015, en el que consta que existe consignación en la aplicación 25000 2310 22712 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, denominada “Plan municipal de drogas”, por importe máximo de treinta y cuatro mil doscientos cincuenta (34.250,00) euros.

En el informe emitido por el Gerente Municipal de Servicios Sociales, de 15 de abril de 2015, se señala que la programación que presenta la entidad es coherente con los objetivos que se pretenden conseguir por parte del Ayuntamiento, que la justificación respecto al cumplimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores está al día y es correcta, y que la actividad que desarrolla la entidad solicitante, principalmente a través de los centros juveniles del SOAM, apoya las que se llevan a cabo desde la Gerencia de Servicios Sociales en materia de desprotección moderada de menores.

Al expediente también se ha incorporado la propuesta de convenio regulador de la subvención, y el informe jurídico del Oficial Mayor de 15 de abril de 2015, que incide sobre lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que permite prestar servicios sociales con el alcance y contenido definido en la legislación anterior, únicamente hasta el 31 de diciembre de 2015, quedando circunscrita la competencia propia sobre dicha materia a partir de entonces, a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y a la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, vista la propuesta de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad, Juventud e Inmigración, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 8 del Reglamento de la Gerencia (Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 26 de julio de 2006), en sesión celebrada el día 20 de abril de 2015 lo dictamina favorablemente, proponiendo la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor de la FUNDACIÓN AMIGÓ (G81454969) de una subvención directa por importe de treinta y cuatro mil doscientos cincuenta (34.250,00) euros, para la ejecución durante el año 2015 de los programas que lleva a cabo el Servicio de Orientación y Ayuda al Menor (SOAM) de la citada Fundación, en materia de sensibilización, atención, asistencia, prevención y rehabilitación de niños, adolescentes y jóvenes.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición del gasto por importe de treinta y cuatro mil doscientos cincuenta (34.250,00) euros, con cargo a la aplicación



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

25000 2310 22712 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, denominada “Plan Municipal de Drogas”.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Fundación Amigó, que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, a la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud e Inmigración, a la Gerencia de Servicios Sociales, y a la Intervención General; publicando la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web municipal.

5.2.- Subvención directa a favor de la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Torrelavega, para desarrollar el Proyecto Social denominado “Apoyo Urgente en Situaciones de Vulnerabilidad Social del llamamiento “Ahora + que nunca 2015”.: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el procedimiento que se tramita para la concesión de una subvención directa a favor de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Torrelavega, para desarrollar el proyecto social denominado “Apoyo urgente en situaciones de vulnerabilidad social del llamamiento Ahora + que nunca 2015”; de cuyos antecedentes resulta:

1º. Por la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Torrelavega, representada por D.^a María Eugenia Bouzas Núñez, se ha presentado con fecha 17 de marzo de 2015, número de registro de entrada 7.716, una solicitud de subvención directa por importe de doce mil (12.000,00) euros, para desarrollar el proyecto social denominado “Apoyo urgente en situaciones de vulnerabilidad social del llamamiento Ahora + que nunca 2015”. Adjunta a la solicitud, además de los datos identificativos de la entidad, una memoria de la actividad, y la declaración de que la entidad solicitante no tiene deudas en apremio con la Agencia Tributaria, la Administración de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega.

2º. Por parte de este órgano municipal, se aprecia la existencia de interés público para otorgar una subvención directa a favor de la Asamblea Local de Cruz Roja Española, porque el desarrollo de los programas previstos en la memoria presentada contribuirá a

la prestación de los servicios sociales de competencia municipal relacionados con la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de los ámbitos de intervención y las acciones que desarrolla la entidad, descritos con detalle en la referida memoria.

La Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, en el artículo 2º.1º, apartado 1.1, letras g) y k), establece que en materia de servicios sociales puede ser objeto de subvención municipal el desarrollo de proyectos de acción social, y, en general, cualquier otra actividad orientada a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, juventud, infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, etnias y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

3º. Así mismo, este órgano municipal considera que la Asamblea Local de Cruz Roja Española, a la vista de la documentación presentada, reúne todos los requisitos previstos en la Ordenanza municipal de Subvenciones para ser beneficiaria de una subvención municipal directa, que será destinada a la realización durante el año 2015 de diferentes acciones de carácter social dirigidas a personas en situación o riesgo de exclusión social.

De igual forma, se estima por este órgano municipal que el carácter singular que revisten las actuaciones a desarrollar y la particularidad de las funciones que son propias de la entidad solicitante, dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

4º. Que al expediente se ha unido el informe de fiscalización de la Intervención General, de 13 de abril de 2015, en el que consta que existe consignación en la aplicación 25000 2310 48023 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, denominada “Prestaciones económicas de carácter social”, por importe máximo de doce mil (12.000,00) euros.

En el informe emitido por el Gerente Municipal de Servicios Sociales, de 15 de abril de 2015, se señala que la programación de actividades que presenta la Asamblea Local de Cruz Roja Española del proyecto “Ahora + que nunca”, es coherente con los objetivos que se pretenden conseguir por parte del Ayuntamiento de Torrelavega; que la justificación respecto al cumplimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores está al día y es correcta; y que las actividades que desarrolla la entidad solicitante pueden ser encuadradas dentro de la atención inmediata a personas situación o riesgo de exclusión social.

Al expediente también se ha incorporado la propuesta de convenio regulador de la subvención, y el informe jurídico favorable emitido por el Oficial Mayor el 16 de abril de 2015, que precisa la incorporación al expediente de las decisiones de los órganos responsables de la tramitación que ratifiquen o enerven la existencia de interés público



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

suficiente para la concesión de la subvención solicitada y la excepción en la aplicación de los principios rectores de publicidad y concurrencia.

La Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, vista la propuesta de la Concejala de Bienestar Social, Igualdad, Juventud e Inmigración, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 8 del Reglamento de la Gerencia (Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 26 de julio de 2006), en sesión celebrada el día 20 de abril de 2015 lo dictamina favorablemente, proponiendo la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor de la ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE TORRELAVEGA (Q2866001G), de una subvención directa por importe de doce mil (12.000,00) euros; para desarrollar el proyecto social denominado “Apoyo urgente en situaciones de vulnerabilidad social del llamamiento Ahora + que nunca 2015”.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición del gasto por importe de doce mil (12.000,00) euros, con cargo a la aplicación 25000 2310 48023 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, denominada “Prestaciones económicas de carácter social”.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la Asamblea Local de Cruz Roja Española, que regula las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, a la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud e Inmigración, a la Gerencia de Servicios Sociales, y a la Intervención General; publicando la concesión de la subvención en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios y página web municipal.

6.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CULTURA Y EDUCACIÓN

6.1.- Convenio con la Asociación cultural para el desarrollo del Festival Internacional del Cortometraje de Torrelavega: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Educación en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Abril de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la solicitud de subvención presentada el 1 de abril de 2015 (RE 8.936) por don Américo Gutiérrez Hoyuela, en representación de la asociación cultural para el desarrollo del Festival Internacional de Cortometraje de Torrelavega (FICT), para la organización del Festival Internacional de Cortometraje de Torrelavega; y resultando.

- Que junto con la solicitud se adjunta la documentación prevista en el artículo 12 de la Ordenanza general de Subvenciones: datos de la entidad, memoria, previsión de gastos e ingresos, declaración de no tener deudas en apremio con la hacienda pública, la Seguridad Social y la Administración Municipal, certificado de la entidad aprobando la solicitud de la subvención, y designación de representante.
- Que al expediente se ha incorporado el documento de retención de crédito, emitido por la Intervención Municipal el 15 de abril de 2015, en el que se certifica la existencia de saldo de crédito disponible máximo por importe de 21.500,00 euros en la partida 40000/334/48926, de la aplicación Festival Cortometrajes/ presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2015, quedando retenida dicha cantidad.

El Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega (FICT), nació en la primavera del año 2000. Es muy probable que Torrelavega sea una de las pocas ciudades españolas que pueda enorgullecerse de ser precursora en este mundillo, ya que hablar de cine, festivales internacionales, encuentro de realizadores e intercambio de conocimientos no resulta novedoso en esta ciudad. Antes de la proliferación de certámenes y festivales de cortometrajes en nuestro país, Torrelavega vivió más de veinte ediciones del Festival de Cine de Sniace, precursor en España del cine independiente y de iniciativas similares. Esto generó el nacimiento de realizadores que divulgaron el nombre de Torrelavega en diferentes festivales tanto nacionales como internacionales, consiguiendo multitud de premios.

Curiosamente, el crecimiento de la ciudad, el dinamismo sociocultural y nuevos hábitos la dejaron sin salas cinematográficas y esa necesidad cultural del cine, los valores de una nueva generación y la vocación cinematográfica de siempre hicieron que naciera este festival que ahora celebra su decimocuarta edición.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

Pese a ser un festival joven, su propia evolución lo ha convertido en un evento ya consolidado a tenor de las cifras de participación que en estos años prácticamente se han quintuplicado. Este hecho, junto con la difusión exterior, han conseguido que se haya convertido en todo un referente en el mundo del cortometraje, una pista de prueba para muchos trabajos y, en cierto modo, hasta un talismán ya que, tras su paso por el FICT, muchos de los trabajos premiados han seguido cosechando varios y sonados premios, entre los que podemos incluir nominaciones y ganadores del Goya o, incluso, la nominación al Oscar.

El interés público municipal que se aprecia en esta iniciativa, amparado en la facultad genérica de las entidades locales de promover en el ámbito de sus competencias toda clase de iniciativas que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, está directamente relacionado con el desarrollo de actividades de carácter cultural por parte de esta Administración. Estas razones de interés público y cultural excluyen la posibilidad de la concurrencia pública, porque únicamente existe un beneficiario capacitado para realizar el objeto de la subvención.

La finalidad del Convenio tiene su encuadre en el artículo 2º.1º, apartado 1.5, letras a), f), g) e i) de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, donde se relacionan las actividades que pueden ser objeto de subvención en materia de cultura. La utilización de la fórmula del Convenio viene impuesta por la propia Ordenanza, como instrumento de formalización de la subvención directa cuya concesión se propone, porque la colaboración del Ayuntamiento con la entidad privada sin fin de lucro persigue la búsqueda del interés público.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la concesión a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOMETRAJE DE TORRELAVEGA (FICT) (G39656244) de una subvención directa por importe de veinte y uno mil con quinientos (21.500,00) euros, para la organización de la XVI Edición del Festival Internacional de Cortometraje de Torrelavega.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición del gasto por importe de veinte y uno mil con quinientos (21.500,00) euros, con cargo a la aplicación 40000 334 48926 denominada "Festival Cortometrajes", del Presupuesto Prorrogado del Ayuntamiento del ejercicio 2015.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torrelavega y la ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CORTOMETRAJE DE TORRELAVEGA (G39656244), donde se regulan las condiciones, compromisos y obligaciones específicas aplicables a la gestión de la subvención que se concede. De conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza general de Subvenciones, compete a la Alcaldía la suscripción del convenio en representación del Ayuntamiento de Torrelavega.

7.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE RÉGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS

En estos momentos, siendo las 14:40 horas, antes del inicio del debate y votación de los siguientes puntos, se ausenta de la sesión la Sra. Vega Izaguirre.

7.1.- Declaración de excepcionalidad autorizando el nombramiento interino de cuatro (4) bomberos-conductores para refuerzo estival del SCIS: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil quince, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de la Sra. Presidenta de la Comisión, de fecha el 27 de abril de 2015, en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone reforzar durante el periodo estival el Servicio Contra Incendios y Salvamento con la incorporación interina de cuatro (4) bomberos-conductores de la bolsa de empleo municipal.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, Ley 36/2014, de 26 de diciembre, mantiene, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.

b) En el caso del Servicio Contra Incendios y Salvamento, la Plantilla municipal precisa ser reforzada durante el periodo estival como consecuencia de los permisos vacacionales, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Servicio municipal y el cumplimiento de los compromisos asumidos con el Gobierno de Cantabria para atenciones fuera del municipio, habiéndose sometido a la consideración de la Mesa General de Negociación celebrada el 26 de marzo el propósito del equipo de gobierno



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

de reforzar durante el año 2015 el SCIS con la incorporación de cuatro (4) efectivos durante tres (3) meses en el periodo estival.

c) La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013 y 2014, dispone en su art. 21.Uno que a lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, añadiendo en su apartado dos que, asimismo, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En este contexto, la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, ha establecido que:

“Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales”.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Ponderación efectuada por la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos al haber analizado los aspectos concurrentes, el carácter esencial del Servicio de Bomberos y las actuaciones municipales comprometidas, teniendo en cuenta los rigurosos límites en materia de oferta de empleo público, la estricta delimitación de la excepción a la contratación interina o temporal, la actual configuración del Servicio Contra Incendios y Salvamento con la afectación que el disfrute de los permisos vacacionales en el periodo

estival tiene en la dotación de sus guardias operativas, la aportación presupuestaria derivada del Convenio de Colaboración con el Gobierno de Cantabria y que el incremento en el número de efectivos respecto a los incorporados en el año 2014 queda compensado con una reducción mas efectiva en el número de meses de incorporación.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 30 de abril de 2015.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, el nombramiento interino de cuatro (4) bomberos integrantes de la lista de espera derivada del proceso selectivo convocado por Resolución de la Alcaldía, para su incorporación al Servicio Contra Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Torrelavega durante un periodo improrrogable de tres (3) meses, entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2015.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

7.2.- Declaración de excepcionalidad autorizando el nombramiento interino de un (1) Ingeniero Técnico para su adscripción al Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil quince, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de la Presidenta de la Comisión, de fecha 27 de abril de 2015, en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se solicita autorización para incorporar con carácter interino un Ingeniero Técnico al Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

a) Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, Ley 36/2014, de 26 de diciembre, mantiene, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fuertes restricciones en materia de oferta de empleo público que imposibilitan la incorporación de nuevos efectivos a la Plantilla municipal.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

b) Respecto del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente, el Jefe de la Sección de Limpieza ha solicitado acogerse al beneficio de la jubilación anticipada con efectos a partir del mes de julio de 2015 por lo que se estima ineludible, a pesar de las fuertes limitaciones impuestas por la normativa básica estatal, adoptar, con carácter de urgencia, las previsiones de refuerzo precisas que permitan mantener la gestión municipal sin menoscabo ni de la calidad del servicio ni de los empleados municipales que pudieran verse afectados por una decisión en contrario.

c) Las competencias encomendadas al Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente en materia de, entre otras, movilidad urbana, transporte público, alumbrado, medioambiente, limpieza viaria, recogida de residuos e instalaciones de energía municipales y la dotación de recursos humanos adscritos a la Sección de Limpieza Viaria dependiente de aquel, en particular, en el área operativa de limpieza viaria (veintisiete trabajadores fijos con fluctuaciones de personal laboral temporal, en la actualidad sesenta y siete en el marco del Proyecto de Corporaciones Locales que finaliza el 14 de agosto de 2015).

d) La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, reproduciendo lo ya dispuesto por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre y Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2012, 2013 y 2014, dispone en su art. 21.Uno que a lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, añadiendo en su apartado dos que, asimismo, no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En este contexto, la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones del Gobierno de España, tras las limitaciones impuestas por Real Decreto Ley 20/2011, en informe de fecha 16-04-2012, ha establecido que:

“Primero.- A partir de la vigencia del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, no cabe la aprobación de ofertas de empleo público que pueda suponer la incorporación de nuevo personal.

Segundo.- Se prohíbe igualmente, con carácter general, la incorporación de nuevos empleados públicos con relación jurídica de carácter temporal (funcionarios interinos o personal laboral temporal) y solo se excluye casos excepcionales en que se den acumulativamente (el RDL emplea la conjunción “y” entre ellos) los requisitos limitadores que establece excepcionalmente de cubrir necesidades urgentes e

inaplazables restringidas a sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios esenciales”.

Señala la Subdirección General que la ponderación y decisión sobre la excepcionalidad del caso y la presencia del resto de requisitos exigidos por la norma es una facultad de cada Administración en aplicación de sus propias competencias autoorganizativas, pero dicha apreciación ha de estar plenamente justificada ya que cabe la revisión judicial de la medida en caso de impugnación.

Ponderación efectuada por la Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos al haber analizado los aspectos concurrentes concluyendo que, ante las estrictas restricciones impuestas a la tasa de reposición de efectivos respecto de la oferta de empleo público del año 2015, es urgente e inaplazable proceder al nombramiento interino de un ingeniero técnico que, tras proceso selectivo de pública concurrencia, sea adscrito al puesto de trabajo vacante tras la jubilación anticipada del Sr. Velar Maza, afectando esta decisión a sectores prioritarios y servicios esenciales del Ayuntamiento de Torrelavega.

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 30 de abril de 2015.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la aprobación de convocatoria de proceso selectivo para la provisión, como funcionario interino, de una plaza de Ingeniero técnico para su adscripción al puesto de Jefe de Sección dependiente de la jefatura del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente del Ayuntamiento de Torrelavega.

El acuerdo tiene su fundamento en la necesidad urgente e inaplazable de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales encomendados a este Servicio, careciendo la estructura municipal de recursos propios que permitan su ineludible atención mediante una reorganización interna.

Segundo.- Incoar expediente para la redefinición del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Limpieza Viaria dependiente del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente para su aprobación por los órganos municipales competentes, previo cumplimiento de los trámites preceptivos oportunos.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

7.3.- Creación del Servicio de Informática y Telecomunicaciones: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista Propuesta de la Presidenta de la Comisión, de fecha 27 de abril de 2015, en virtud de la cual, a la vista de los antecedentes recogidos en el texto de la misma, se propone crear el Servicio de Informática y Telecomunicaciones.

Sirvan como antecedentes de la propuesta:

- a) El acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión ordinaria de 31 de enero de 2006 por el que se modificó la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Torrelavega en el sentido de crear el puesto de trabajo denominado “*Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones*” definiéndose sus características y funciones en los términos obrantes en el expediente, no adoptándose por el Pleno acuerdo complementario relativo a la aprobación del Servicio de Informática y Telecomunicaciones para su incorporación en el Organigrama municipal.
- b) El acuerdo plenario de 31 de enero de 2006 hace expresa referencia a propuestas técnicas tendentes a la necesaria reestructuración del Departamento de Proceso de Datos del Ayuntamiento de Torrelavega, sin que la citada reestructuración haya sido aprobada formalmente por los órganos municipales competentes.
- c) El Centro de Proceso de datos, unidad actualmente dependiente de la Secretaría General, debe constituirse como un propio Servicio ante la evolución experimentada por citada unidad y el desarrollo experimentado por la implantación de nuevas tecnologías en el Ayuntamiento de Torrelavega lo que hace que los problemas que se plantean en el funcionamiento del mismo no son meramente de organización o de utilización de las aplicaciones contratadas, sino sobre todo de desarrollo de las mismas, de fomento de las nuevas tecnologías y de diseño y búsqueda de nuevas aplicaciones y funcionalidades, de tal modo que a este Servicio no debe atribuírsele meramente una función de mantenimiento, sino de fomento de la aplicación de las nuevas tecnologías en la gestión municipal.
- d) Para la correcta gestión de las competencias a atribuir al nuevo Servicio de Informática y Telecomunicaciones se estima preciso integrar en el mismo tanto al

conjunto de los medios humanos adscritos al Centro de Proceso de Datos como a los empleados municipales del área de electricidad que, encontrándose adscritos al Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente, llevan desempeñando desde hace años, atendiendo las directrices del personal técnico del Centro de Proceso de Datos, las tareas operativas de mantenimiento de las redes de datos y comunicaciones facilitando con medios propios las conexiones e intercomunicaciones internas que facilitan el funcionamiento de los servicios municipales.

De conformidad con la D.A. 4ª del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, “*la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general, al Alcalde, con asesoramiento de la Junta de Gobierno Local, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento.*”

No obstante, el Pleno ostenta las atribuciones que le otorgan los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en orden a la creación de órganos desconcentrados, aprobación de las formas de gestión de servicios y aprobación de las Ordenanzas reguladoras de cada uno de ellos, así como las relativas a las plantillas de personal y a la relación de puestos de trabajo de la entidad”.

Visto lo dispuesto en el art. 115 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 18-04-2008 (publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 94 de 15 de mayo de 2008).

Visto expediente administrativo tramitado por los Servicios Municipales.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación celebrada el 30 de abril de 2015.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la creación del SERVICIO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, conforme al detalle siguiente:

| | |
|----------------------------------|--|
| NOMBRE DE LA UNIDAD | Servicio de Informática y Telecomunicaciones |
| CATEGORIA | Servicio |
| CONCEJALIAS DE REFERENCIA | Concejalía de Régimen Interior y Recursos |



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

| | |
|--|--|
| | Humanos Concejalía de Economía y Hacienda |
| UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS PRINCIPALES | Palacio Municipal |
| JEFE DEL SERVICIO | A proveer (concurso interno de méritos) |
| PERSONAL ADSCRITO | <p>Se adscriben a esta unidad los medios humanos y materiales actualmente adscritos al Centro de Proceso de Datos.</p> <p>En particular, se adscriben a este Servicio a los siguientes empleados municipales:</p> <ul style="list-style-type: none">- Sr. D. Hugo J. Caneiro Barreda, Técnico de informática y telecomunicaciones- Sr. D. Alvaro del Alamo Cortes, Técnico Gestión sistemas y e-administración- Sra. Dña. Carmen Fernández Maza, Analista-Programador- Sr. D. Federico Arturo Pérez Herrera, Programador-Operador- Sra. Dña. María Isabel Rubio González, Programador-Operador <p>Así como :</p> <ul style="list-style-type: none">- Sr. D. Roberto Marcano Concha, Maestro STI- Sr. D. Angel Ruiz Sinde, Maestro STI |
| FUNCIONES DEL SERVICIO | Es el responsable del uso, adquisición, implantación, coordinación y gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Ayuntamiento de Torrelavega correspondiéndole definir normas, estándares y metodologías en todos los aspectos relacionados con las tecnologías |

| | |
|--|---|
| | <p>de la información y comunicación necesarias tales como redes, sistemas operativos, equipos, servidores, almacenamiento, comunicaciones de datos, bases de datos, análisis, desarrollo y mantenimiento de nuevas sistemas con el objeto de su aplicación eficaz y eficiente en apoyo de los objetivos, políticas y estrategias municipales.</p> <p>Cualesquiera actuaciones técnicas precisas para el cumplimiento de las competencias municipales en materia de informática, tecnologías de la información y comunicaciones, entre otras y con carácter no exhaustivo, pueden citarse:</p> <p><u>En materia de tecnologías de la información:</u></p> <ul style="list-style-type: none">.- Gestión integral del Centro de Proceso de Datos..- Estudio, desarrollo y propuesta de implementación de nuevas tecnologías, aplicaciones y sistemas..- Impulso del adecuado uso de los recursos tecnológicos municipales..- Administración, instalación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos del Ayuntamiento y sus organismos y entes dependientes..- Adquisición y mantenimiento de hardware y software..- Mantenimiento y soporte de las aplicaciones de gestión municipal..- Proporcionar soporte técnico en informática y nuevas tecnologías al resto de organismos, entes y servicios municipales..- Análisis, diseño y desarrollo de nuevos sistemas propuestos por otras unidades o |
|--|---|



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

| | |
|--|--|
| | <p>servicios municipales.</p> <ul style="list-style-type: none">.- Supervisión de los proyectos y servicios informáticos municipales contratados con terceros, siendo el interlocutor técnico de enlace entre las empresas técnicas y el Ayuntamiento de Torrelavega..- Velar por la integridad, seguridad y coherencia de la información almacenada en los sistemas municipales, con propuesta de planes de contingencia ante incidencias..- Administración, desarrollo y mantenimiento de la/s página/s web del Ayuntamiento y sus organismos y entes dependientes..- Administración del dominio local, cuentas de correo electrónico corporativas y sus usuarios..- Seguridad informática y gestión de ficheros de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos..- Implantación y gestión de la e-Administración..- Planificación y definición de la integración de los aplicativos y sistemas..- Impulso, planificación e implementación del esquema nacional de seguridad..- Impulso, planificación e implementación del esquema nacional de interoperabilidad..- Definición, gestión e implantación de elementos de firma y validación segura electrónica. <p><u>En materia de comunicaciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none">.- Estudio, desarrollo y propuesta de implementación de nuevas |
|--|--|

| | |
|--|--|
| | <p>telecomunicaciones municipales.</p> <p>.- Instalación, supervisión y mantenimiento de las redes de comunicaciones en dependencias e instalaciones municipales.</p> <p>.- Coordinación y supervisión de servicios externalizados en materia de telecomunicaciones.</p> <p>.- Gestión de comunicaciones y notificaciones electrónicas municipales.</p> <p>.- Mantenimiento y supervisión de las redes de comunicaciones de voz y de datos.</p> <p>.- Seguimiento y control de los consumos de las compañías suministradoras.</p> <p>.- Instalación y/o mantenimiento de equipamientos relacionados con el ámbito de actuación del Servicio.</p> <p>Por los órganos municipales competentes podrá atribuirse a este Servicio funciones propias de su área de actuación y competencias, con carácter permanente o temporal, aun cuando no se encuentren directamente afectadas a la informática y telecomunicaciones.</p> |
| <p>RELACIONES CON OTROS SERVICIOS</p> | <p>En el ejercicio de sus competencias y con al objeto de satisfacer el interés municipal, el Servicio se coordinará con el resto de Servicios municipales con los que hubiera de interrelacionarse, recabando su apoyo cuando así fuera preciso o prestándolo cuando así le fuera requerido.</p> |

2º.- Adscribir al Servicio de Informática y Telecomunicaciones a los empleados municipales adscritos al Centro de Proceso de datos, unidad administrativa a amortizar en la estructura organizativa municipal tras la aprobación del presente acuerdo, así como a los empleados Sres. D. Roberto Marcano Concha y D. Angel Ruiz Sinde, maestros STI hasta la fecha adscritos al Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente (área de electricidad), con adscripción igualmente de los recursos materiales, vehículos y/o equipamientos vinculadas al ejercicio de las competencias propias de la nueva unidad administrativa.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

3º.- Requerir a la Alcaldía-Presidencia la incoación de expediente de provisión del puesto de Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones por el procedimiento de concurso interno de méritos.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos.

8.- COMISION INFORMATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA URBAN “LA INMOBILIARIA UN NUEVO ESPACIO DE OPORTUNIDADES”

8.1.- Aprobación de inclusión en la Iniciativa Urban y Plan de Acción de la operación “Semipeatonalización de la CI Ceferino Calderón (tramo comprendido entre CI Conde Torreanaz y CI Julián Urbina): Dictamen.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguimiento de la Iniciativa URBAN “La Inmobiliaria; un nuevo espacio de oportunidades”, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Tramitado expediente con destino a la inclusión dentro de la iniciativa URBAN “La Inmobiliaria; un nuevo espacio de oportunidades”, la cual se encuentra cofinanciada al 50% con fondos FEDER, periodo 2007-2013, de la UNION EUROPEA y considerando:

a.- Que se ha seguido para la realización de la misma el manual de procedimientos aprobado por este Ayuntamiento.

b.- Que se encuentra incorporada al expediente memoria valorada correspondiente a la actuación siguiente:

Semipeatonalización de la CI Ceferino Calderón (tramo comprendido entre las calles Conde Torreanaz y Julián Urbina)

c.- Que se ha elaborado por los Servicios Municipales el correspondiente Plan de acción para la ejecución de las obras indicadas.

d.- Que se ha incorporado al presente expediente informe de la Intervención sobre fiscalización previa en su calidad de órgano de verificación.

e.- Que la previsión económica de la presente actuación es la siguiente:

| ACTUACION | IMPORTE MEMORIA VALORADA |
|--|--------------------------|
| SEMIPEATONALIZACION DE LA CL CEFERINO CALDERÓN (tramo entre Conde Torreanaz y Julián Urbina) | 544.637,70 € |

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la inclusión dentro de la Iniciativa URBAN “la Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”, actuación cofinanciada con Fondos FEDER, periodo 2007-2013, de la UNION EUROPEA de la actuación:

Semipeatonalización de la Cl Ceferino Calderón (tramo comprendido entre las calles Conde Torreanaz y Julián Urbina)

Con un presupuesto estimado de 544.637,70 euros.

Segundo.- Dar conformidad al Plan de Acción correspondiente a la ejecución de las citadas obras.

8.2.- Aprobación de inclusión en la Iniciativa Urban y Plan de Acción de la operación “Acciones de dinamización del comercio en el Barrio de La Inmobiliaria 2015”: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguimiento de la Iniciativa URBAN “La Inmobiliaria; un nuevo espacio de oportunidades”, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Tramitado expediente con destino a la inclusión dentro de la iniciativa URBAN “La Inmobiliaria; un nuevo espacio de oportunidades”, la cual se encuentra cofinanciada al 50% con fondos FEDER, periodo 2007-2013, de la UNION EUROPEA y considerando:

a.- Que se ha seguido para la realización de la misma el manual de procedimientos aprobado por este Ayuntamiento.

b.- Que se encuentra incorporada al expediente informe de la Agencia de Desarrollo Local correspondiente a la actuación siguiente:

Acciones de dinamización del comercio en el Barrio de La Inmobiliaria 2015



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

c.- Que se ha elaborado por los Servicios Municipales el correspondiente Plan de acción para la ejecución de dicha actuación.

d.- Que se ha incorporado al presente expediente informe de la Intervención sobre fiscalización previa en su calidad de órgano de verificación.

e.- Que la previsión económica de la presente actuación es la siguiente:

| ACTUACION | IMPORTE APROXIMADO |
|--|--------------------|
| ACCIONES DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL BARRIO DE LA INMOBILIARIA 2015 | 60.000,00 € |

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la inclusión dentro de la Iniciativa URBAN “la Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”, actuación cofinanciada con Fondos FEDER, periodo 2007-2013, de la UNION EUROPEA de la actuación:

Acciones de dinamización del comercio en el Barrio de La Inmobiliaria 2015

Con un presupuesto estimado de 60.000,00 euros.

Segundo.- Dar conformidad al Plan de Acción correspondiente a la ejecución de dicha actuación.

9.- COMISIÓN INFORMATIVA DE BARRIOS, PUEBLOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS GENERALES.

9.1.- Propuesta de modificación de acuerdo suscrito con afectado por el Proyecto de construcción de aceras en Fernández Vallejo, Tanos: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Barrios, Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2015, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Se da cuenta por el Sr. Presidente del escrito presentado por D. Manuel Gutiérrez Cobo y Dña. Mercedes Gómez Pellón, propietarios de la finca de referencia catastral 5485029, afectada en una superficie de 73,86 m2 por el Proyecto de Reposición-Ampliación de aceras en Fernández Vallejo, en que se solicita se le abone la indemnización prevista en el proyecto, y dejar sin efecto el reconocimiento de aprovechamientos urbanísticos.

Visto informe del Servicio Municipal de Obras Públicas y Vialidad, de fecha 11 de marzo de 2.015, en el que se informa favorablemente la propuesta.

Visto informe de la Intervención Municipal, de fecha 26 de marzo de 2.015, sobre existencia de consignación presupuestaria.

No habiéndose producido intervenciones en la fase de deliberación y debate, se somete el dictamen directamente a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud efectuada por D. Manuel Gutiérrez Cobo y Dña. Mercedes Gómez Pellón, y en consecuencia aprobar la modificación del acuerdo suscrito con los propietarios de la finca de referencia catastral 5485029, de forma que renuncian a los aprovechamientos urbanísticos reconocidos.

SEGUNDO.- En consecuencia abonar D. Manuel Gutiérrez Cobo y Dña. Mercedes Gómez Pellón la cantidad de 4.987,62 Euros.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

Siendo las 14:45 horas se incorpora a la sesión la Sra. Vega Izaguirre

10.- JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

10.1.- Convenios Deportivos año 2015: Dictamen.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, adoptada al inicio de la sesión, se somete a la consideración del Pleno de la Corporación el dictamen emitido por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día siete de mayo de dos mil quince, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

Por el Sr. Presidente se presenta propuesta de Convenios deportivos con las entidades Club Tropezón, Club Voleibol Torrelavega, Club Atletismo Torrelavega, Club Barreda Balompie y A. D La Paz, Peña Bolística Torrelavega.

Visto informe del Secretario Municipal, de fecha 29 de abril de 2.015

Vistos informes desfavorables del Sr. Interventor Municipal, de fechas 24, 28 y 29 de abril de 2.015, en los que se indican, entre otras consideraciones, que los convenios propuestos no son compatibles con el escenario presupuestario mínimo del Servicio de Deportes del segundo semestre del 2.015.

Por el Sr. Presidente se indica que algunas de las cláusulas de los convenios han sido cambiadas en base a lo indicado en dichos informes.

Considerando lo establecido en la Base segunda de Ejecución del Presupuesto, sobre competencia del Pleno de la Corporación para la concesión de toda subvención que supere los 5.000€.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Finalizada la deliberación y corregido el error señalado en la propuesta de dictamen por parte del Concejal Delegado de Deportes en el sentido de suprimir al C.D. SAB Torrelavega, se somete el dictamen a votación, produciéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 14 votos emitidos por los Concejales Sres.: Dña. Lidia Ruiz Salmón, D. Pedro Aguirre Inchaurre, D. José Luis Urraca Casal, Dña. Ana María Gómez Gómez, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. María José Pagin Díaz, Dña. María Nuria Landeras García, D. Pedro García Carmona, D. Pedro Pérez Noriega, D. Javier López Estrada, D. Jesús Sánchez Pérez, D^a Juncal Herreros Izquierdo, D^a. Paloma Santillán Gutiérrez y Dña. Blanca Rosa Gómez Morante.
- Votos en contra: 9 votos, emitidos por los Concejales Sres.: D. Ildefonso Calderón Ciriza, Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Pedro Carrera de Caso, Dña. Sara Vega Izaguirre y Dña. Marta Victoria Pérez Estébanez.
- Abstenciones: 1 voto, emitido por el Concejal, D. Iván Martínez Fernández.

A la vista del resultado de la votación, catorce votos a favor, nueve votos en contra y una abstención, la Sra. Alcaldesa declara adoptados los siguientes acuerdos.

1º.- Conceder las siguientes subvenciones:

| | |
|-----------------------------------|----------|
| Peña Bolística Torrelavega: | 10.000€. |
| Club Voleibol: | 40.000€ |
| Club Tropezón: | 44.500€ |
| Club Atletismo: | 9.500€. |
| A.D La Paz: | 4.500€ |
| C. Barreda Balompie: | 4.000€. |

2º.- Aprobar los Convenios suscritos con Club Tropezón, Club Voleibol Torrelavega, Club Atletismo Torrelavega, Club Barreda Balompie, A. D La Paz y Peña Bolística Torrelavega, en sus propios términos.

3º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa y al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Deportes para la gestión y ejecución de este acuerdo.

11.- MOCIONES

11.1.- Moción del Grupo Municipal ACPT, de fecha 28 de abril de 2015, registro de entrada nº 10.974, sobre recuperación de las Escuelas de Solvay como Laboratorio Cultural.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, adoptada al inicio de la sesión, se entra a conocer el texto de la moción, que es como sigue:

“AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYTO. DE TORRELAVEGA

Iván Martínez Fernández, Portavoz del Grupo Político Municipal Asamblea Ciudadana por Torrelavega (ACPT) en el Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre y del art. 97.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, presenta ante el pleno corporativo la siguiente MOCIÓN para su debate y posterior aprobación si procede.

MOCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE
LAS ESCUELAS DE SOLVAY COMO LABORATORIO CULTURAL



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las antiguas escuelas de Solvay, se encuentran contempladas en un convenio de cesión con la empresa que contempla un uso exclusivamente cultural. A la par que a este convenio le restan aún un número considerable de años, el edificio se encuentra sin uso y en estado de semi-abandono que se ha prolongado desde hace más de un lustro. Las demandas sociales de los dos últimos años para su puesta en funcionamiento de acuerdo a los términos de la cesión se han obviado en los últimos meses parapetando el silencio del gobierno municipal en un informe técnico que fijaba un descomunal presupuesto para su recuperación. Consideramos que dicho informe no concreta de manera fehaciente y específica los motivos de dichos gastos, más aún, cuando desde entidades sociales se han recabado informes alternativos a profesionales cualificados en la materia que han puesto en tela de juicio lo abultado de dicho presupuesto.

Consideramos necesario que se elabore un nuevo informe con un mayor nivel de detalle y que una vez establecidos los gastos materiales básicos, el edificio que nos ocupa sea puesto en funcionamiento como espacio destinado a la actividad creativa en forma de locales de ensayo y creación para aquellos colectivos e individualidades que han carecido durante más décadas de infraestructuras municipales dignas que sirviesen para fomentar una actividad artística y cultural que a pesar de desarrollarse a menudo en condiciones de precariedad tercermundista han acreditado una cualitativa inquietud artística. Los argumentos económicos que se han esgrimido deben reevaluarse al detalle y no pueden ser excusa en un municipio que ha sido testigo de elevados dispendios en obras de escaso retorno social, cuando no directamente absurdas. Esta es una propuesta a largo plazo que aspira a cubrir un vacío en las políticas culturales del Ayuntamiento durante la mayor cantidad de años posible y a generar un vivero que arraigue con toda la fortaleza posible una inquietud palpable durante generaciones a la que queremos rescatar de una intolerable orfandad. Una propuesta austera en la medida en que pretende recuperar los espacios públicos generando el menor gasto posible para una comunidad que sufre en los últimos años un drama social y tienen necesidades sin duda más perentorias. Austera pero humanamente ambiciosa porque creemos en la potencialidad de esa comunidad.

Desde el tejido social de la ciudad se ha elaborado un proyecto que consideramos serio, viable, sostenible y respetuoso con el entorno del edificio y el vecindario. En línea con lo propuesto en el citado proyecto creemos que la puesta en funcionamiento de este espacio creativo debe hacerse bajo parámetros de participación ciudadana real. Estableciendo un régimen de cogestión en el que las personas que desarrollen allí sus inquietudes no sean meros usuarios/as sino que sean copartícipes de su gestión y desarrollo en los términos ya mencionados, asumiendo derechos y responsabilidades. En definitiva, democracia y participación reales, no retóricas.

Por todo ello, el Grupo Político Municipal de Asamblea Ciudadana por Torrelavega propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

MOCIÓN

1.- La puesta en marcha en las antiguas escuelas de Solvay y con la menor demora posible del proyecto que la Plataforma Cultura Sin Techo viene defendiendo en los dos últimos años

2.- Elaboración de un listado de todos aquellos espacio de titularidad municipal en desuso y que reúnan las condiciones necesarias para que pueda cuando menos estudiarse su recuperación para uso cultural y público”.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

.....

En el turno de intervenciones, el ponente de la moción modifica los apartados 1º y 2º, en los siguientes términos:

“1º .- La puesta en marcha en las antiguas Escuelas de Solvay y con la menor demora posible del proyecto que la Plataforma Cultura Sin Techo viene defendiendo en los dos últimos años, previa petición de autorización a Solvay en el plazo máximo de quince días y comunicando a dicha empresa que la voluntad de la Corporación es la de realizar dicho proyecto.

2º.- La elaboración de un listado de todos aquellos espacios de titularidad municipal en desuso o en uso, indicando quién los está utilizando y que reúna las condiciones necesarias para cuanto menos estudiarse su recuperación para uso cultural y público”.

Finalizada la deliberación, se somete la moción a votación, con las modificaciones propuestas por el ponente de la moción, en cuanto a la redacción de los apartados 1º y 2º, produciéndose el siguiente resultado:

Durante el turno de intervenciones se ausentan de la sesión los Concejales Sres.: Dña. Sara Vega Izaguirre, Dña. Nuria Landeras García, Dña. Paloma Santillán Gutiérrez, D. Ildfonso Calderón Ciriza.

- Votos a favor: 1 voto, emitido por el Concejal Sr. D. Iván Martínez Fernández
- Votos en contra: 11 votos, emitidos por los Sres. Concejales Dña. Lidia Ruiz Salmón, D. Pedro Aguirre Inchaurre, D. José Luis Urraca Casal, Dña. Ana María Gómez Gómez, D. José Otto Oyarbide Diedrich, Dña. María José Pagín Díaz, D. Pedro García Carmona, D. Pedro Pérez Noriega, D. Javier López



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876

Negociado SECRETARIA

N.Ref: JTQ/GI

SESIÓN DE PLENO 7/2015

Estrada, D. Jesús Sánchez Pérez y D^a Juncal Herreros Izquierdo.

- Abstenciones: 8 votos, emitidos por los Concejales Sres.: Dña. María Luisa Peón Pérez, Dña. Berta Pacheco Higuera, D. Enrique Gómez Zamanillo, D. Francisco Trueba Sánchez, Dña. Natividad Fernández Gómez, D. Pedro Carrera de Caso, Dña. Marta Victoria Pérez Estébanez y Dña. Blanca Rosa Gómez Morante.

A la vista del resultado de la votación, un voto a favor, once votos en contra y ocho abstenciones, la Sra. Alcaldesa declara **decaída** la moción.

En estos momentos, siendo las 16:22 horas se ausenta de la sesión la Sra. Concejala Dña. María José Pagín Díaz.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

12.1.- Ruegos y Preguntas Grupo Municipal Popular.

Por el Sr. Carrera de Caso: Muchas gracias señora Alcaldesa. Lamentablemente después de muchas solicitudes aún sigo esperando el tema de las fiestas del año pasado de.., usted me envió los gastos pero no lo ingresos. Me prometió y me dijo que sí, que me lo iba a dar o a entregar y aún sigo esperando. Muchas gracias”.

Por la Sra. Peón Pérez: “Yo quería hacer en nombre del Grupo Popular, de todos y cada uno de los Concejales, un ruego teniendo en cuenta que el último Pleno de la Corporación y la última vez que vamos a poder manifestar alguna cosa. En este caso le ruego a la Alcaldía que traslade a los empleados públicos municipales, funcionarios, laborales y personal municipal, el agradecimiento de cada uno de los Concejales del grupo popular porque nos han ayudado a hacer nuestro trabajo, tanto los 30 meses que tuvimos la oportunidad de gobernar, como después cuando hemos estado en la oposición.

Quizás cuando gobiernas es cuando más te das cuenta de la necesidad que tienes de contar con la colaboración leal y competente de muchas personas y nos gustaría que constara y que a través de su conducto se haga llegar a los empleados municipales”.

Por la Sra. Alcaldesa: “Gracias. Así lo haré. Yo, de verdad, Pedro que creía que te lo había mandado hasta por correo electrónico desde Intervención, pero lo volveré a mirar, de verdad. Al grupo popular supongo que llegaría, pero lo vuelvo a mirar. Como

no hay mas ruegos por parte de ustedes, levanto la sesión pero no me olvido de ustedes que querían decir algo, que aunque sea de forma extraordinaria, les voy a permitir..

Levanto la sesión para que los funcionarios puedan retirarse y los Concejales que quieran que se queden”.

Y siendo las dieciséis horas y veinticuatro minutos del día de la fecha y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo.: Lidia Ruiz Salmón

Fdo.: Jesús Álvarez Montoto